



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°822-2022-GM-MPS

Chimbote, 16 de diciembre de 2022

VISTO.-

El Informe N° 864-2022-GI-MPS de fecha de recepción 15 de diciembre de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 2801-2022-SGOP-GI-MPS de fecha de recepción 07 de diciembre de 2022 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 solicitada por la empresa CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L en el marco de ejecución de obra **"CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Página 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, mediante Carta N° 132-2022-CICG, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Gerente General de la empresa CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, remite el INFORME N° 83/2022-LCHMC-RO-CICGSRL, del residente de obra que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°05, en el que concluye lo siguiente:

- Aprobación de la Solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 05 por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista generando por CAMBIO DE DISEÑO DE LOSA Y MEJORAMIENTO DE SUELOS EN PISOS DE CIRCULACIÓN que genera el impedimento de ejecución de partidas de la ruta crítica de la programación vigente.
- Aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, porque ha sido afectada seriamente la ruta crítica de la programación vigente, imposibilitado la Ejecución de las partidas descrita en el punto 7, que ha afectado la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra vigente con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas.
- La Ampliación de Plazo Parcial N° 05 solicitada para la culminación de la meta física de la obra es de treinta y tres (33) días calendario; teniéndose como nueva fecha de finalización de obra el día 09 de noviembre del 2022.

(...)

Que, mediante CARTA N° 280-2022-CONSORCIO INGENIEROS, signado al expediente administrativo N° 51295-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, el Representante común del Consorcio Ingenieros remite la CARTA N° 280-2022/PIAN/SO en el que concluye:

- Que, la supervisión de acuerdo a la evaluación efectuada, y con respecto a lo solicitado por la residencia de Obra: Aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 solicitada por la Empresa Contratista, pero por periodo de 21 días calendario.

Que, mediante INFORME N° 2801-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 07 de diciembre de 2022, la Sub gerencia de Obras Públicas, concluye y recomienda:

- I. Que, en virtud de lo expuesto, se puede afirmar que para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento; ii) que el acacimiento de cualquiera de estas causales implique la afectación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 198 del Reglamento. En consecuencia, de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de Supervisión, Si corresponde otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, de la cuantificación realizada por el Supervisor se determina que corresponde otorgar una Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por veintiún (21) días calendario.
- II. Que, recomienda APROBAR vía acto resolutive la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por el periodo de 21 (Veintiún)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°822-2022-GM-MPS

días calendario, solicitado por la empresa contratista CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., y aprobado por el jefe de supervisión en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que, mediante INFORME N° 864-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 15 de diciembre de 2022, eleva solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 de ejecución contractual de obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", para ser OTORGADA por veintiún (21) días calendario.

Página 1

Qué, por las consideraciones expuestas por el área usuaria quienes son el área técnica, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-AMPS de fecha 16 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 05 solicitada por CONSAGA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL SANJON ENTRE EL P.J. MAGDALENA NUEVA Y P.J. DOCE DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", por el plazo de veintiún (21) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AMPLIAR, el plazo de ejecución contractual del consultor de obra CONSORCIO INGENIEROS, vinculada al contrato de ejecución de obra, por el plazo de veintiún (21) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
GI
GAyF
GTIC
Interesados (02)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL